

TESIS RELEVANTE 1/2026

HECHOS NOTORIOS. PUEDEN INVOCARSE COMO TALES LAS SENTENCIAS PUBLICADAS EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA.

Hechos: En un juicio contencioso administrativo, se negó la suspensión definitiva del acto impugnado; contra esa determinación, la parte actora interpuso recurso de revisión. Una vez admitido el recurso de referencia, el Pleno, a través de la página de internet del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, advirtió que el órgano de primera instancia ya había dictado sentencia definitiva dentro del juicio principal, la que ya había adquirido firmeza por no haber sido recurrida por las partes, por tanto, declaró sin materia el recurso interpuesto contra la concesión de la suspensión, invocando como hecho notorio la sentencia definitiva dictada por el Juzgado.

Criterio: Las sentencias publicadas en la página de internet del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California pueden invocarse como hechos notorios.

Justificación: El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 74/2006 de rubro "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO", definió al hecho notorio, desde el punto de vista jurídico, como cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión. El artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, de aplicación supletoria al juicio contencioso administrativo en términos del artículo 41, penúltimo párrafo, de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, exime a los hechos notorios de ser probados, al ser del conocimiento público. Por otra parte, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, en cumplimiento al artículo 60, fracción III, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, pone a disposición del público las sentencias dictadas, a través de su página de internet, debidamente certificadas, en términos de los artículos 62 y 63 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California. Así, al ser accesible la consulta de las versiones públicas de las sentencias dictadas por este Tribunal, estas constituyen un hecho notorio, pues su conocimiento, a través de la página de internet del Tribunal, es de dominio público y su contenido no se encuentra en duda o discusión, en virtud de su certificación. En consecuencia, en términos del artículo 282 en mención, las sentencias publicadas en la página de internet del Tribunal pueden invocarse como hechos notorios para la resolución de los asuntos sometidos al conocimiento de este órgano jurisdiccional, incluso de manera oficiosa.

Precedente

Recurso de Revisión 204/2024 J.Q. Promovente: Transporte Unido Empresarial de la Línea A.C. también conocida como Taxis Unidos de la Línea Internacional y/o Taxis Sistema Unidos y/o Unión de Taxis Libres Independientes. Autoridad demandada: Directora Municipal de Transporte Público del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. 4 de junio de 2026. Unanimidad de votos. Magistrado: Guillermo Moreno Sada.